



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 44560408900120230004500  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – (COOPHUMA).  
**DEMANDADO:** DAYLI DAYANA MERCADO PUSHAINA.

Mediante auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintitrés (2023), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – (COOPHUMANA)** en contra de **DAYLI DAYANA MERCADO PUSHAINA** por el capital de **TRECE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.511.399)** contenido en el **Pagaré No. 20510172 suscrito por el demandado** aportada como título valor más los intereses corrientes y moratorios, y las costas del proceso. También se ordenó al demandado cancelar lo adeudado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de dicha providencia.

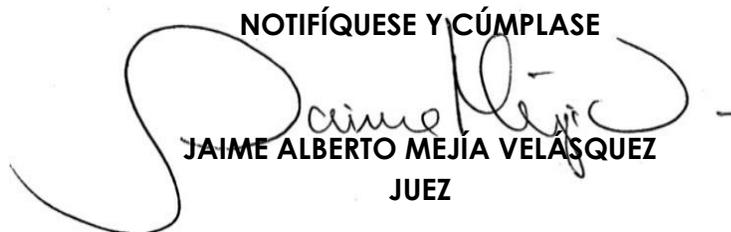
La notificación a la demandada se surtió el día 14 de noviembre del 2023, agotando el procedimiento de la notificación personal según lo normado en la Ley 2213 de 2022, como puede observarse en las constancias de envíos expedidas por la empresa de correos Servientrega aportada al proceso. A la fecha se ha vencido el termino de traslado y el ejecutado no ha hecho pronunciamiento alguno sobre la demanda, siendo procedente seguir adelante la ejecución al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, en aplicación a lo preceptuado por el inciso segundo del art. 440 del C.G.P.

Por lo ya expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure – La Guajira,

**RESUELVE:**

- 1.- Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido en contra **DAYLI DAYANA MERCADO PUSHAINA**.
- 2.-Alléguese la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del CGP.
- 3.- Condenase en costas al demandado. Fíjense como agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado. Tásense.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ**  
JUEZ